



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO

Artículos 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	MIÉRCOLES 30 DE MARZO DE 2022	Hora	02:30	AM		PM	<input checked="" type="checkbox"/>
-------	-------------------------------	------	-------	----	--	----	-------------------------------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	1	9	0	0	5	9	2
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año				Consecutivo											

SUJETOS PROCESALES			
Demandante	GLORIA EUGENIA MONSALVE VELÁSQUEZ gloriamonvel07@gmail.com	CC	CC No. 42.779.026
Apoderado	Beatriz Eugenia Correa Viera bcvsolucioneslaborales@gmail.com	TP	157.109 del CSJ
Demandado	DIVERSAS S.A.S.		
Apoderado	MARLY YULIETHE AREIZA MORENO coordinador.juridico@lawty.com.co	TP	169.944 Del C.S.J
Demandado	COLPENSIONES		
Apoderado	NATALY SIERRA VALENCIA nsierravalencia@hotmail.com	TP	258.007 del C.S.J

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo <input checked="" type="checkbox"/>
Se observa que en el expediente a folio 339 del Pdf 01 del expediente electrónico constancia de no conciliación del Comité de Conciliación de Colpensiones.			
Las otras partes no tienen ánimo conciliatorio.			

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Revisados los escritos de contestación formulados por la AFP Porvenir y por Seguros de Vida Alfa S.A. no se observa excepciones previas, así las cosas, por sustracción de materia se declara fracasada la etapa.			

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN			
No hay necesidad de sanear	X	Hay que sanear	
El despacho no advierte vicios que den al traste con la validez de lo actuado, y los apoderados manifiestan que no encuentran ningún vicio que pudiera generar la nulidad de lo actuado. Lo resuelto se notifica en estrados.			

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

PROBLEMA JURÍDICO
Como problema jurídico principal, está llamado el despacho a determinar si la terminación del contrato realizado por la empresa Diversas S.A.S a la señora Gloria Monsalve Velásquez es ineficaz, verificando previamente si la demandante al momento de la terminación estaba protegida por el fuero de estabilidad laboral reforzada por su condición de salud, de declararse la ineficacia el despacho tendrá que determinar si hay lugar

al reintegro y los salarios y prestaciones dejadas de pagar. el reconocimiento de los 180 días a los que tiene derecho, los salarios dejados de percibir, y los aportes en sistema de seguridad social.

De no prosperar lo anterior, y como problema jurídico subsidiario el despacho tendrá que definir si el despido fue sin justa causa, al no haberse dado preaviso dentro del término de los 30 días anteriores al vencimiento del plazo fijo pactado.

Subsidiariamente, se observará si procede el reajuste de Cesantía por todo el tiempo de servicios, intereses a las cesantías, indemnización moratoria del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, prima de servicios de todo el tiempo laborado, vacaciones de todo el tiempo laborado; y Sanción moratoria del artículo 65 del C.S.T

Finalmente, se deberá determinar si han de prosperar total o parcialmente las excepciones propuestos por las codemandadas.

El despacho cierra la etapa de fijación del litigio, la decisión se notifica en estrados.

HECHOS ADMITIDOS

- i. Que la señora Gloria Eugenia Monsalve Velásquez desde el 01 de enero de 2013 hasta el 6 de junio de 2017 prestó sus servicios a favor de la Empresa Diversas S.A.S. (Folio 53 del Pdf 1 del expediente electrónico)
- ii. Que el último periodo de contratación va desde el 07 de marzo de 2017 hasta el 06 de septiembre de 2017. (Folio 53 del Pdf 1 del expediente electrónico)
- iii. Que el 25 de mayo de 2017 la señora Gloria Monsalve Velásquez tuvo un accidente.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS - DEMANDANTE

Se le decreta la prueba documental obrante de folio 30 a 80 del PDF 03 del expediente electrónico y que corresponde a:

- i. Copia de la cédula de ciudadanía de la demandante. (Folio 51 del Pdf 1 del expediente electrónico)
- ii. Contrato laboral a término fijo suscrito. (Folio 53 del Pdf 1 del expediente electrónico)
- iii. Copia de sentencia de tutela bajo radicación 05001400904 20180015300.
- iv. Copia de resumen de historia clínica. (Folio 57 a 71 del Pdf 1 del expediente electrónico)
- v. Constancias asistencias a rehabilitación y concepto de recomendaciones médicas de IPS CERIN S.A.S. ASTIRÉ S.A.S. (Del folio 73 y siguientes del Pdf 1 del expediente electrónico)
- vi. Examen médico ocupacional. (Folio 209 a 221 del Pdf 1 del expediente electrónico)
- vii. Record de incapacidades médicas (Reportadas por Arl acompañado reverso de Furat. (Folio 224 del Pdf 1 del expediente electrónico)
- viii. Positiva N. 1579637 de 06 de julio de 2017. (Folio 225 a 230 del Pdf 1 del expediente electrónico)
- ix. Resumen de afiliación Salud Total S.A. (Folio 231 del Pdf 01 del expediente electrónico)
- x. Historia Laboral del demandante. (Folio 233 a 237 del Pdf 1 del expediente electrónico)
- xi. Derecho de petición del 31 de julio de 2019, con guía de correo y constancia de entrega. (Del folio 238 a 246 del expediente electrónico)
- xii. Colillas de nóminas de periodos de marzo, julio, agosto de 2017 y diciembre de 2016. (Del folio 247 a 257 del Pdf 01 del expediente electrónico)

No se decreta el poder y el certificado de existencia y representación legal de la empresa Diversas S.A.S. actualizado.

Se le decreta de oficio, las cuales con la contestación a la demanda se debían aportar

- xiii. Copia del reglamento interno de trabajo y del reglamento de higiene y seguridad industrial vigente en la empresa durante el tiempo que la demandante estuvo laborando.
- xiv. Constancia o comprobante de los pagos de nómina del último año de servicios prestado a favor de la empresa.
- xv. Copia de la liquidación de prestaciones sociales.
- xvi. Indicar si en momento alguno, la empresa solicitó ante la ARL estudio ocupacional del cargo o estudio del puesto de trabajo que la demandante ocupó en la empresa.

PRUEBAS - DEMANDADA

A la Parte Demandada:

1. (Diversas S.A.S.)

Se le decreta prueba **documental (Carpeta 09 y Subcarpetas Zip del expediente electrónico) consistentes en:**

- xvii. Anexo 1 formato de negación de servicios de salud y/0 medicamentos Positiva Compañía de Seguros del 31 de julio de 2017. (Carpeta 09 y Subcarpetas Zip del expediente electrónico)
- xviii. Anexo 2 Notificación Pérdida de Capacidad Laboral del 5% de Positiva compañía de Seguros del 2020/02/18. (Carpeta 09 y Subcarpetas Zip del expediente electrónico)
- xix. Anexo 3 Ampliación de la historia con fecha del 20 de octubre de 2017. (Carpeta 09 y Subcarpetas Zip del expediente electrónico)
- xx. Anexo 4 Acta de descargos del 22 de junio de 2017. (Carpeta 09 y Subcarpetas Zip del expediente electrónico)
- xxi. Anexo 5 Preaviso de no renovación del contrato con fecha del 7 de marzo de 2017. (Carpeta 09 y Subcarpetas Zip del expediente electrónico)
- xxii. Anexo 6 Liquidación Contrato de Trabajo.
- xxiii. Anexo 7 Acta de devolución documental de la devolución de la respuesta al derecho de petición. (Carpeta 09 y Subcarpetas Zip del expediente electrónico)
- xxiv. Copia del Reglamento Interno de Trabajo. (Carpeta 09 y Subcarpetas Zip del expediente electrónico)
- xxv. Constancias y comprobantes de los pagos de nóminas del último año de servicios prestados por la demandante. (Carpeta 09 y Subcarpetas Zip del expediente electrónico)

No se decreta el poder principal y la sustitución de poder al ser anexos.

Testimoniales:

María Isabel Henao Betancourt.

Mónica María López Roso.

Margarita María Vélez Flórez.

2. (COLPENSIONES)

Se le decreta prueba documental (Del folio 345 a 355 del Pdf 1 del expediente electrónico) consistentes en:

- xxvi. Expediente administrativo de la demandante. (Del folio 345 a 349 del Pdf 1 del expediente electrónico).

xxvii. Historia Laboral. (Del folio 351 a 355 del Pdf 01 del Expediente electrónico).

Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio a la parte demandante Gloria Eugenia Monsalve Velásquez.

Interrogatorio de Coparte:

Se decreta el interrogatorio al representante legal de Diversas S.A.S.

PRUEBAS - DECRETADAS DE OFICIO

El despacho decreta de oficio:

A la parte demandada **Diversas:**

- Constancias o comprobante de pago de nómina del último año de servicios prestado por la demandante a favor de la empresa.
- La liquidación de prestaciones sociales.

A la parte **demandante:**

- Dictamen médico laboral emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.
- Historia Clínica actualizada de la demandante.

El **despacho:**

- Oficiar a la ARL Positiva para que aporte el expediente administrativo de la demandante en lo relacionado con el accidente laboral, calificación de pérdida de capacidad laboral y los recursos a los dictámenes.

Prueba que deberá aportarse dentro de los 15 días siguientes a la realización de la presente diligencia.

DECISIÓN

Quedan así decretadas las pruebas solicitadas por las partes en el proceso y decretadas de oficio, se cierra la etapa de decreto de pruebas y se notifica la decisión en estrados.

Una vez se alleguen las pruebas de oficio se procederá a fijar fecha de audiencia de la que trata el artículo 80 del CPTSS.

No siendo otro el objeto de la diligencia se declara clausurada, presidió la misma **CAROLINA MONTOYA LONDOÑO, JUEZ SÉPTIMA LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.**

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abfb4091c51d83057e72d4a3927207ad7a03d2baf5046c987c8253c9a72992a4**

Documento generado en 08/06/2022 06:56:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>